



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00289-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo solicitado en el escrito obrante a folio 30, se admite el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESOLVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda y, en consecuencia, DISPONER, la entrega a la parte actora de la demanda y los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

CUARTO: Decretar el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que la demandada KARLA CRISTINA MONCADA BETANCUR, devenga al servicio de las empresas SOLUCIONES EFECTIVAS DEL SUR S.A.S., y LANDA GROUP S.A.S, advirtiéndole que no se librará oficio, en tanto dichas cautelares no se practicaron, habida cuenta que el envío del oficio a la primera empresa no fue efectivo (fls. 15-18), y en lo que refiere a la segunda entidad, la demandante devolvió el oficio sin diligenciar (fl. 31).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 105 fijado hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
